CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 009 - 2025

En Bogotá, a los 01 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **ALVARO SUAREZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **EXPERTO FORESTAL ECOLOGO** en su especialidad como Ingeniero forestal.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 01 de febrero de 2025 por el término de diez (13) meses, el cual se dará por terminado el 28 de febrero de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $55.052.582 Cincuenta y cinco millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y dos mil pesos pagaderos mensualmente por un valor de $4.234.814 Cuatro millones doscientos treinta y cuatro ml ochocientos catorce pesos
CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no

revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Realizar un diagnóstico detallado sobre el estado de los ecosistemas forestales en las áreas afectadas por el proyecto, con especial énfasis en los bosques, áreas de vegetación natural y su interrelación con los recursos hídricos. Analizar el impacto potencial del proyecto sobre la biodiversidad, la cobertura forestal y los servicios ecosistémicos relacionados con el agua.
b. Identificar las especies forestales, animales y vegetales, así como los hábitats críticos que puedan verse afectados por el proyecto. Especial atención deberá ser prestada a las especies endémicas, en peligro de extinción o de especial interés ecológico en la región de La Guajira.
c. Realizar un análisis de los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la cobertura vegetal, como la deforestación, la degradación de suelos, la alteración de los ciclos hídricos y los efectos sobre la calidad del agua en las fuentes afectadas.
d. Diseñar estrategias de restauración ecológica para las áreas forestales afectadas por el proyecto, que incluyan actividades de reforestación, recuperación de suelos y restauración de hábitats críticos. Las medidas deben tener en cuenta la mejora de la calidad y cantidad de agua disponible para las comunidades y los ecosistemas locales.
e. Coordinar con las autoridades ambientales locales, regionales y nacionales, así como con organizaciones no gubernamentales, en relación con la gestión de los recursos forestales.
f. Evaluar cómo las actividades mineras relacionadas con el proyecto afectan los ecosistemas forestales, considerando tanto los impactos directos (deforestación, contaminación del agua, alteración del hábitat) como los impactos indirectos (cambio en el uso del suelo, acceso a recursos hídricos).
g. Elaborar informes periódicos y finales sobre el estado de los ecosistemas forestales y las medidas de manejo adoptadas, detallando el cumplimiento de las estrategias de conservación y restauración y la efectividad de las medidas de mitigación.
h. Al final del proyecto, entregar un informe final que incluya una evaluación exhaustiva sobre el impacto ambiental del proyecto en los ecosistemas forestales, los resultados de las medidas de conservación adoptadas, las recomendaciones para futuras intervenciones y las lecciones aprendidas sobre la relación entre los recursos forestales y el agua en la región.

NOVENA - LEGISLACIÓN **APLICABLE.** Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Av. Calle 147 # 21 – 79
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 01 días del mes de febrero de 2025

EL CONTRATISTA.

Álvaro Suarez
CC 14.204.298

EL CONTRATANTE

Pilar Zamora Acevedo
C.C 52.813.469

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.